



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 204-MDA

Ate, 03 de Diciembre de 2008

EXPONDO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Diciembre de 2008, visto el Dictamen N° 010-2008-MDA/CAYR de la Comisión de Administración y Rentas, el Informe N° 216-2008-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1160-2008-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

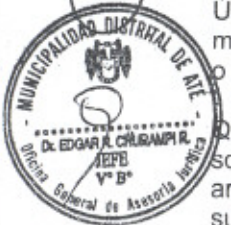
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasa por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la capital de Departamento.

Que, con fecha 19 de octubre del 2007, se aprobó la Ordenanza N° 164-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2007, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2008.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 536 de fecha 27 de diciembre del 2007 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de diciembre del 2007, se ratificó la Ordenanza N° 164-MDA, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Ate.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios.





Municipalidad Distrital de Ate

Que, habiendo las Gerencias de Servicios Públicos y la de Seguridad y Fiscalización ratificado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Gerencia de Administración Tributaria opina por la aplicación del artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

En consecuencia para el ejercicio fiscal 2009, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 164-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 536 de fecha 27 de diciembre de 2007 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2008.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2008, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1°.- Establecer en la jurisdicción del distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza N° 164-MDA, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2008; para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2°.- Para el ejercicio fiscal 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 164-MDA; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de noviembre ascendente a 6.27% establecido en la Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI.

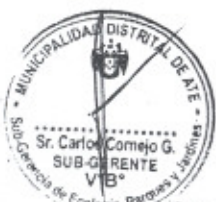
Artículo 3°.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2009, siempre que previamente se haya materializado su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JIGUAS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ate

ANEXO I

INFORME TECNICO

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los Importes de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2008, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de las Tasas de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 164-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 536 de fecha 27 de diciembre del 2007 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2007.

Habiéndose procedido a la revisión de la información remitida por las Gerencias de Servicios Públicos y de Seguridad y Fiscalización, encargadas de la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respecto a los aspectos regulados en la Ordenanza N° 164-MDA, que aprueban los importes de los referidos servicios para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios.

Así mismo, la Oficina de Presupuesto dependiente de la Oficina General de Planificación mediante Informe N° 567-2008-MDA/OGP-OPr, remite la Ejecución de Gastos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, de Barrido de Calles, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de septiembre a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2008 (S/.)	EJECUCION ENERO AGOSTO 2008	PROYECCION SEPTIEMBRE DICIEMBRE 2008	EJECUCION DE GASTOS ENERO DICIEMBRE 2008 (S/.)
LIMPIEZA PUBLICA	11,964,435.64	7,855,397.24	5,911,137.92	13,766,535.16
PARQUES Y JARDINES	7,791,560.46	4,855,786.73	2,961,632.11	7,817,418.84
SERENAZGO	5,578,249.73	5,098,513.73	2,986,435.06	8,084,948.79
TOTALES	25,334,245.83	17,809,697.70	11,859,205.09	29,668,902.79

FUENTE: INFORME 567-2008-MDA/OGP-Opr

De otro lado la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato mediante Informe N° 385-2008-MDA-GSP-SGLPO y la Sub Gerencia Ecología, Parques y Jardines, mediante Informe N° 405 -2008-MDA-GSP-SGEPJ, dependientes de la Gerencia de Servicios Públicos, precisan que los costos aprobados para los servicios de Limpieza Pública que comprende la prestación del Servicio de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines, le ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los mismos, sugiriendo que el monto de los costos se mantengan para el ejercicio fiscal 2009.

Así mismo, la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 134-2008-MDA-GSF-SGS, dependiente de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización, señala que con los costos aprobados para el ejercicio fiscal 2008, le ha permitido atender la prestación del servicio, sugiriendo se mantengan los costos para el ejercicio fiscal 2009.

De otro lado, si bien es cierto que de acuerdo al comportamiento del mercado externo se observa algunas variaciones de precios en el mercado interno, tal es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, etc.), insumos para el funcionamiento de los equipos y maquinaria a cargo de las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, así como insumos diversos, se prevé que los precios de los mismos no superarán el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva.





Municipalidad Distrital de Ate

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las Gerencias y Sub Gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2008, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Ate para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2008 (S/.)	EJECUCION ENERO-AGOSTO 2008 (S/.)	NIVEL DE CUMPLIM. ENERO AGOSTO 2008 (%)	PROYECCION EJECUCION SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2008 (S/.)	PROYECCION ENERO DICIEMBRE 2008 (S/.)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2008 (%)
LIMPIEZA PUBLICA	11,964,435.64	7,855,397.24	65.66	5,911,137.92	13,766,535.16	115.06
- RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	9,449,867.11	6,255,321.01	66.19	4,854,770.93	11,110,091.94	117.57
- BARRIDO DE CALLES	2,514,568.53	1,600,076.23	63.63	1,056,366.99	2,656,443.22	105.64
PARQUES Y JARDINES	7,791,560.46	4,855,786.73	62.32	2,961,632.11	7,817,418.84	100.33
SERENAZGO	5,578,249.73	5,098,513.73	91.40	2,986,435.06	8,084,948.79	144.94
TOTAL	25,334,245.83	17,809,697.70	70.30	11,859,205.09	29,668,902.79	117.11

FUENTE: INFORME 567-2008-MDA/OGP-Opr

Del cuadro mencionado se observa que los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, ejecutados hasta el mes de agosto representan el 66.19% y 91.40% del costo presupuestado, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecidos anticipadamente por las gerencias prestadoras de los mencionados servicios.

Asimismo, si bien a la fecha mencionada, la ejecución de los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, cuyas ejecuciones representan el 63.63% y 62.32%, respectivamente; no alcanzan los porcentajes indicados, para los servicios señalados en los párrafos precedentes, se observa también que la proyección de gasto de los meses de septiembre a diciembre permite alcanzar y superar el costo presupuestado para dichos arbitrios en el presente período.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2009

Atendiendo a que la información de costos del año 2008, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, la Municipalidad Distrital de Ate, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y el Importe de las Tasas de Arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 164-MDA, reajustadas con la variación acumuladas del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de noviembre de 2008, ascendente a 6.27%, tal y como se desprende de la Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:





Municipalidad Distrital de Ate

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2008 (S/.)	VARIACION ACUMULADA IPC NOVIEMBRE 2008 (*)	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2009 (S/.)
LIMPIEZA PUBLICA	11,964,435.64	6.27%	12,714,605.75
- RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	9,449,867.11	6.27%	10,042,373.78
- BARRIDO DE CALLES	2,514,568.53	6.27%	2,672,231.98
PARQUES Y JARDINES	7,791,560.46	6.27%	8,280,091.30
SERENAZGO	5,578,249.73	6.27%	5,928,005.99
TOTAL	25,334,245.83		26,922,703.04
(*) R.M. N° 342-2008-INEI			

Con relación a las tasas correspondientes al ejercicio 2009 y teniendo en consideración los lineamientos establecidos, también han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, a noviembre 2008, tal como se aprecia en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Así mismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2008, tal como se especifica en el Anexo III, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ANEXO II
CUADROS DE TASAS DE ARBITRIOS EJERCICIO 2009

TASAS DE BARRIDO DE CALLES EJERCICIO FISCAL 2009

ZONA	TASA X METRO LINEAL 2008	IPC (6.27)	TASA X METRO LINEAL 2009
1	4.2181	6.27	4.4825
2	4.2813	6.27	4.5497
3	2.9880	6.27	3.1754
4	4.2901	6.27	4.5591
5	0.1065	6.27	0.1132
6	0.5475	6.27	0.5818

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS 2009 / USOS 2,3,4,5 Y 6

		CATEGORIA DE PREDIO	COSTO POR M2 2008	IPC (6.27%)	COSTO POR M2 2009
ZONA 1	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	0.4116	6.27	0.4375
	3	SERVICIOS DE SALUD	0.9502	6.27	1.0098
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	1.0860	6.27	1.1541
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.5430	6.27	0.5770
	6	INDUSTRIAS	4.4280	6.27	4.7056
ZONA 2	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	0.3108	6.27	0.3303
	3	SERVICIOS DE SALUD	0.7175	6.27	0.7625
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	0.8200	6.27	0.8714
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.4100	6.27	0.4357
	6	INDUSTRIAS	3.3436	6.27	3.5532
ZONA 3	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	0.6693	6.27	0.7112
	3	SERVICIOS DE SALUD	1.5449	6.27	1.6418
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	1.7656	6.27	1.8764
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.8828	6.27	0.9382
	6	INDUSTRIAS	7.1993	6.27	7.6507
ZONA 4	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	0.4004	6.27	0.4255
	3	SERVICIOS DE SALUD	0.9244	6.27	0.9823
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	1.0564	6.27	1.1227
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.5282	6.27	0.5613
	6	INDUSTRIAS	4.3075	6.27	4.5776
ZONA 5	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	0.3892	6.27	0.4136
	3	SERVICIOS DE SALUD	0.8986	6.27	0.9549
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	1.0269	6.27	1.0913
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.5134	6.27	0.5456
	6	INDUSTRIAS	4.1870	6.27	4.4495
ZONA 6	2	OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	1.1229	6.27	1.1933
	3	SERVICIOS DE SALUD	2.5921	6.27	2.7547
	4	SERVICIOS DE EDUCACION	2.9624	6.27	3.1482
	5	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	1.4812	6.27	1.5741
	6	INDUSTRIAS	12.0791	6.27	12.8365

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS 2009 / USO CASA HABITACION

USO	COSTO PROMEDIO POR M2 2008	IPC (6.27%)	IPC (6.27%)	COSTO PROMEDIO POR M2 2009
CASA HABITACION	0.245409392	6.27	2,545,987.17	0.260796561
CASA HABITACION	0.185309133	6.27	1,047,129.84	0.196928016
CASA HABITACION	0.398998943	6.27	4,512,799.10	0.424016177
CASA HABITACION	0.238731585	6.27	1,179,793.72	0.253700055
CASA HABITACION	0.232053779	6.27	841,208.39	0.246603551
CASA HABITACION	0.669450109	6.27	2,086,893.14	0.711424631



TASA DE PARQUES Y JARDINES 2009
ZONA 1

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	12.80	6.27	13.60
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	11.09	6.27	11.79
OTRAS UBICACIONES	8.53	6.27	9.06

ZONA 2

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	19.23	6.27	20.44
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	16.66	6.27	17.70
OTRAS UBICACIONES	12.82	6.27	13.62

ZONA 3

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	11.47	6.27	12.19
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	9.94	6.27	10.56
OTRAS UBICACIONES	7.65	6.27	8.13

ZONA 4

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	9.19	6.27	9.77
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	7.96	6.27	8.46
OTRAS UBICACIONES	6.12	6.27	6.50

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	6.59	6.27	7.00
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	5.72	6.27	6.08
OTRAS UBICACIONES	4.40	6.27	4.68

ZONA 6

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	6.81	6.27	7.24
PREDIOS UBICADOS ALREDEDOR DE LAS AREAS VERDES	5.90	6.27	6.27
OTRAS UBICACIONES	4.54	6.27	4.82



		TASA MENSUAL 2008	IPC (6.27%)	TASA MENSUAL 2009
ZONA 1	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	7.43	6.27	7.90
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	13.89	6.27	14.77
	3 SERVICIOS DE SALUD	13.31	6.27	14.14
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	14.61	6.27	15.53
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	13.35	6.27	14.18
	6 INDUSTRIAS	11.63	6.27	12.36
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	16.25	6.27	17.27
ZONA 2	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	7.78	6.27	8.27
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	14.54	6.27	15.45
	3 SERVICIOS DE SALUD	13.93	6.27	14.80
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	15.29	6.27	16.25
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	13.97	6.27	14.84
	6 INDUSTRIAS	12.17	6.27	12.93
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	17.00	6.27	18.07
ZONA 3	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	5.91	6.27	6.29
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	11.06	6.27	11.75
	3 SERVICIOS DE SALUD	10.59	6.27	11.26
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	11.63	6.27	12.36
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	10.62	6.27	11.29
	6 INDUSTRIAS	9.26	6.27	9.84
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	12.93	6.27	13.74
ZONA 4	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	3.75	6.27	3.98
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	7.01	6.27	7.45
	3 SERVICIOS DE SALUD	6.71	6.27	7.13
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	7.37	6.27	7.83
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	6.73	6.27	7.15
	6 INDUSTRIAS	5.87	6.27	6.23
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	8.19	6.27	8.71
ZONA 5	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	2.16	6.27	2.30
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	4.05	6.27	4.30
	3 SERVICIOS DE SALUD	3.88	6.27	4.12
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	4.25	6.27	4.52
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	3.89	6.27	4.13
	6 INDUSTRIAS	3.39	6.27	3.60
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	4.73	6.27	5.03
ZONA 6	1 CASA HABITACION, TERRENOS SIN CO	2.42	6.27	2.57
	2 OTROS COMERCIOS Y SERVICIOS	4.52	6.27	4.80
	3 SERVICIOS DE SALUD	4.33	6.27	4.60
	4 SERVICIOS DE EDUCACION	4.75	6.27	5.05
	5 SERVICIO DE HOSPEDAJE	4.34	6.27	4.61
	6 INDUSTRIAS	3.78	6.27	4.02
	7 LOCALES DE JUEGO Y DIVERSION	5.28	6.27	5.61



ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA-BARRIDO DE CALLES

TIPO DE	NUMERO DE PREDIOS	COSTO			MONTO 2008	%	INGRESO		
PREDIOS	CONSIDERADOS	2008 (S/.)	IPC (6.27%)	2009(S/.)	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2008	IPC (6.27%)	TOTAL
AFECTOS	83,590.00	2,514,568.53	6.27	2,672,231.98	2,514,568.53	100%	2,514,568.53	6.27	2,672,231.98

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS / USOS 2,3,4,5 Y 6

TIPO DE	NUMERO DE PREDIOS	COSTO			MONTO 2008	%	INGRESO		
PREDIOS	CONSIDERADOS	2008 (S/.)	IPC (6.27%)	2009(S/.)	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2008	IPC (6.27%)	TOTAL
AFECTOS	10,423.00	7,410,830.38	6.27	7,875,489.44	7,410,830.38	100%	7,410,830.38	6.27	7,875,489.44

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS CASA HABITACION

TIPO DE	NUMERO DE PREDIOS	COSTO			MONTO 2008	%	INGRESO		
PREDIOS	CONSIDERADOS	2008 (S/.)	IPC (6.27%)	2009(S/.)	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2008	IPC (6.27%)	TOTAL
AFECTOS	66,505.00	2,039,036.75	6.27	2,166,884.35	2,039,036.75	100%	2,039,036.75	6.27	2,166,884.35

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIO DE RECOLECCION DE PARQUES Y JARDINES

TIPO DE	NUMERO DE PREDIOS	COSTO			MONTO 2008	%	INGRESO		
PREDIOS	CONSIDERADOS	2008 (S/.)	IPC (6.27%)	2009(S/.)	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2008	IPC (6.27%)	TOTAL
AFECTOS	76,928.00	7,791,560.44	6.27	8,280,091.28	7,791,560.44	100%	7,791,560.44	6.27	8,280,091.28

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIO DE RECOLECCION DE SERENAZGO

TIPO DE	NUMERO DE PREDIOS	COSTO			MONTO 2008	%	INGRESO		
PREDIOS	CONSIDERADOS	2008 (S/.)	IPC (6.27%)	2009(S/.)	DISTRIBUIDO	RECAUDACION	2008	IPC (6.27%)	TOTAL
AFECTOS	83,586.00	5,578,249.72	6.27	5,928,005.98	5,578,249.72	100%	5,578,249.72	6.27	5,928,005.98

